



CONTRALORÍA
SOCIAL

ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2020¹

**Programa Escuelas de Tiempo Completo S221 (PETC)
Programa Nacional de Convivencia Escolar S271 (PNCE)**

¹ En el Esquema de Operación, se han adoptado las consideraciones a observar para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social para el ejercicio fiscal 2020, emitidas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por conducto de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, mediante el Oficio Circular No. CGCDVC/130/1028/2020, del 02 de octubre del 2020, mismo que tiene por objeto establecer las medidas que deberán adoptar las Instancias Normativas y Representaciones Federales, Instancias Ejecutoras y Órganos Estatales de Control, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para la debida observancia de los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente





CONTENIDO

	Págs.
INTRODUCCIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO	6
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS	7
ESQUEMA DE OPERACIÓN	10
3. PLANEACIÓN	13
4. PROMOCIÓN	15
4.1 Información y difusión	15
4.2 Capacitación y Asesoría	18
4.3 Mecanismos de quejas, denuncias y sugerencias	21
4.4 Integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS)	27
5. SEGUIMIENTO	34
6. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN	35
7. DATOS DE CONTACTO	37





INTRODUCCIÓN

La contraloría social en el ámbito escolar es una estrategia de participación social para la transparencia y rendición de cuentas que contribuye al logro de los objetivos centrales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) relativos a la generación del bienestar; la democracia participativa; la erradicación de la corrupción y el dispendio en la administración pública; y la implantación de la austeridad, la cual se realiza mediante la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de recursos públicos (económicos, materiales, en especie o asistenciales-técnicos) entregados a las escuelas públicas de educación básica a través de *Los Programas* a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Es llevada a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social (CCS) constituidos por madres y padres de familia, así como tutoras y tutores, quienes verifican, supervisan y dan seguimiento a dichos programas.

En la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de la población beneficiada de los Programas Federales de Desarrollo Social para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento al *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales*, publicados el 28 de octubre de 2016, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial², promoverá en las entidades federativas la función de la contraloría social de los Programas Federales sujetos a Reglas de Operación, como son: el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y el Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE); en lo sucesivo **Los Programas**, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL) y Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

² En apego al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, se señala el nombre de la presente Dirección General como Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, antes denominada DGDGE.





Para que la contraloría social en *Los Programas* pueda llevarse a cabo, se efectúan tanto en el nivel federal como a nivel estatal, una serie de actividades organizadas de la siguiente manera: *las actividades de promoción de la contraloría social*, las realizan las servidoras y servidores públicos federales, estatales, municipales y locales, según corresponda su nivel de responsabilidad, para que en las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyos de *Los Programas*, se lleve a cabo la operación de la contraloría social. *Las actividades de operación de la contraloría social*, las realizan los Comités de Contraloría Social (CCS) integrados por las personas beneficiarias de *Los Programas* y están orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de dichos programas, de acuerdo con el presente Esquema de Contraloría Social, para el ejercicio fiscal 2020.

Para realizar la contraloría social se contará con una Instancia Normativa (IN) e Instancias Ejecutoras (IE) quienes se coordinarán para el desarrollo de las actividades de promoción y operación de la contraloría social, de acuerdo con su ámbito de competencia y nivel de responsabilidad, en apego a la normatividad vigente. De esta manera, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, es la Instancia Normativa (IN) responsable de elaborar el esquema operativo de la contraloría social, los lineamientos operativos y documentos normativos que regulan su promoción y operación, en apego a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la vez que promueve a nivel nacional, las acciones de promoción y operación de la misma con las Instancias Ejecutoras.

La Instancia Ejecutora (IE), en cada entidad federativa es la encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar *Los Programas*. De esta forma, para el caso del Subsistema de Educación Básica, hace referencia a la Autoridad Educativa Local (AEL) como Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuenta con atribuciones para el desempeño de la función social educativa, quien es la responsable de la promoción y operación de la contraloría social en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por *Los Programas*, a su cargo.

Las AEL se apoyan en la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) de *Los Programas* y en las Coordinadoras y los Coordinadores Locales de cada programa federal, quienes de forma colaborativa y





conjunta, y con base en la estructura operativa con la que cuentan, desarrollan las acciones de entrega y difusión de información, capacitación y asesoría; promoción para la integración y operación de comités de contraloría social; recopilación de informes; captación, atención y canalización de quejas, denuncias y sugerencias; y seguimiento y monitoreo de los resultados en materia de contraloría social. A su vez, la AEL podrá contar con el apoyo del Órgano Estatal de Control (OEC) de cada entidad federativa para el desarrollo de las actividades de contraloría social, de conformidad con los acuerdos de coordinación establecidos por la Secretaría de la Función Pública y el OEC.

Finalmente, se establece que los resultados e información obtenida con el desarrollo de los procesos y actividades de promoción y operación de la contraloría social, tanto a nivel federal como estatal, según corresponda, se registran y reportan mediante informes de seguimiento, a la vez que se capturan en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el ejercicio fiscal 2020. En estos informes, se reporta la captación y atención a las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por la población beneficiada, sobre la operación de *Los Programas* y de la contraloría social.

El presente esquema de operación comprende los procesos y líneas de acción: planeación, promoción (información y difusión; capacitación y asesoría; mecanismos de quejas, denuncias y sugerencias; integración y operación de comités de contraloría social), mecanismos de seguimiento; y, actividades de coordinación.

Atendiendo las disposiciones de la nueva normalidad³ resultado de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y toda vez que de acuerdo con lo que indique el semáforo de riesgo epidemiológico de cada entidad federativa, municipio o localidad, se podrá reiniciar el servicio educativo de manera presencial en las escuelas públicas de educación básica, entre las que destacan las beneficiadas por el PETC y el PNCE, en el Esquema se incluyen las disposiciones que coadyuvan a la promoción y operación de la contraloría social en el ejercicio fiscal 2020, con objeto de que las Autoridades Educativas Locales

³ En el siguiente sitio podrá consultar la información sobre el plan de la Nueva Normalidad, establecida por el gobierno federal:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551832/CPM_Plan_Nueva_Normalidad_13may20.pdf





(AEL), definan y aseguren las posibilidades de trabajo mediante diversos medios: virtual, telefónico y/o presencial -este último cuando las condiciones lo permitan- para dar cumplimiento a la contraloría social.

Es importante que, de acuerdo con la estrategia operativa que defina e implemente la Instancia Ejecutora, se asegure la adopción de medidas que propicien un entorno seguro y saludable para todas y todos los integrantes de la comunidad que participen en dichas acciones.

La información relativa a los documentos normativos de contraloría social de *Los Programas*, para el ejercicio fiscal 2020; y los datos de contacto de la Instancia Normativa y de las Instancias Ejecutoras de la contraloría social para el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y el Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), podrán consultarse en la página de la Subsecretaría de Educación Básica <http://educacionbasica.sep.gob.mx/>

1. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Artículo 3°
 - Artículo 134
- Ley General de Educación
- Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social
- Estrategia Marco de Contraloría Social
- Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo o del Programa Nacional de Convivencia Escolar, respectivo

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente





2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

❖ Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) S221

Objetivo General: Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y el desarrollo de actividades que podrán estar relacionadas con el conocimiento del civismo, humanidades, ciencia y tecnología, artes, en especial la música, la educación física y la protección al medio ambiente.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al aprendizaje de las/os alumnas/os.
- Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas/os priorizando las comunidades con alto índice de pobreza y marginación que contribuya a su permanencia en el SEN.
- Otorgar los subsidios a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCEM para garantizar la implementación del PETC, conforme a la suficiencia presupuestaria.

Población Objetivo: Escuelas públicas de educación básica de un solo turno, en todos sus niveles y servicios educativos, que cumplan preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Sean escuelas de educación indígena y/o multigrado;
- b) Ofrezcan educación primaria o telesecundaria;
- c) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y
- d) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

Beneficiarios: Son los Gobiernos de los Estados que a través de sus AEL y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCEM, que atiendan a las





escuelas participantes y que decidan participar voluntariamente en el Programa.

Beneficiarios que integran la contraloría social: Los padres y madres de familia, tutoras, tutores, y las personas integrantes de la comunidad escolar de las escuelas públicas de educación básica y centros de atención múltiple que se incorporen al Programa, y que deciden participar voluntariamente.

Presupuesto autorizado: De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020 se asignó un presupuesto de: \$5,100,000,000.00 (CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de los tipos de apoyos a vigilar:

Financieros:

- Apoyos para el Servicio de Alimentación para alumnas y alumnos; apoyo económico a la Coordinadora o el Coordinador Escolar del Servicio de Alimentación.

❖ Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) S271

Objetivo General: Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar pacífica, inclusiva y democrática que coadyuven a prevenir situaciones de discriminación y de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica que participen en el PNCE, contribuyendo a la mejora del clima escolar y el impulso de una cultura de paz.

Objetivos Específicos:

- a) Promover la intervención pedagógica en las escuelas públicas de educación básica, de carácter formativo y preventivo con apoyo de materiales educativos dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia, orientados a que la comunidad escolar desarrolle habilidades socioemocionales en un marco de respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género con el fin de favorecer una cultura de paz que prevenga situaciones de discriminación y acoso escolar.
- b) Fortalecer las competencias de los equipos técnicos estatales de las Coordinaciones Locales del PNCE orientadas a la prevención de la discriminación y acoso escolar, a través de la capacitación en las temáticas.





- c) Promover un marco de actuación basado en protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas públicas de educación básica.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la Gestión Participativa para el desarrollo de una convivencia pacífica, inclusiva y democrática, mediante el apoyo con recursos federales, para atender las necesidades e intereses de las escuelas públicas de educación básica, identificadas por las/los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en procesos de participación democrática.

Población objetivo: Escuelas públicas de educación básica que sean incorporados al PNCE por las AEL, que preferentemente se encuentren en las 21 Regiones focalizadas en la Estrategia Nacional de Seguridad (ENS) y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Beneficiarios: Son los Gobiernos de los Estados, y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCM, que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan con el PNCE a escuelas públicas de educación básica (Preescolar, Primaria, Secundaria y Centros de Atención Múltiple)

Beneficiarios que integran la contraloría social: Los padres y madres de familia, tutoras, tutores, y las personas integrantes de la comunidad escolar de las escuelas públicas de educación básica y centros de atención múltiple que se incorporen al Programa, y que deciden participar voluntariamente

Presupuesto autorizado: En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se anuncia un monto de \$223,820,772.00 de los cuales \$ 8,952,831.00 corresponden a gastos de operación central.

En tanto \$ 214,867,941.00 se ministrarán a las 32 entidades federativas, considerando como criterio de distribución el número de escuelas, docentes, alumnas y alumnos de preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple de la estadística 911 inicio ciclo escolar 2018-2019, para ser ejercidos de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y otros documentos normativos publicados por la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.





Características de los tipos de apoyos a vigilar:

Especie:

- Materiales educativos para alumnas, alumnos, personal docente y directivo

Financiero:

- Apoyo directo a escuelas para el fortalecimiento de la gestión participativa

En la Guía Operativa de Contraloría Social de *Los Programas*, para el ejercicio fiscal 2020, en el Anexo 1. Fichas Técnicas por Programa Federal, se puede consultar mayor información, así como los datos de contacto para solicitar información o, en caso de existir, hacer llegar quejas, denuncias o sugerencias del Programa correspondiente.

Para el desarrollo de las actividades de promoción y operación de la contraloría social de *Los Programas*, la Instancia Normativa emite el presente Esquema de Operación, así como los documentos denominados Guía Operativa de Contraloría Social y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), los cuales cuentan con la validación y autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

ESQUEMA DE OPERACIÓN

Para la promoción y operación de la Contraloría Social, se contará con una Instancia Normativa e Instancias Ejecutoras, quienes se coordinarán para el desarrollo de las acciones de planeación, promoción, operación y seguimiento de la contraloría social, de conformidad con las responsabilidades y funciones que les corresponden, en apego a la normatividad vigente.

La Instancia Normativa es la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), unidad administrativa que tiene a su cargo el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y el Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE).





La Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, es la Autoridad Educativa Local (AEL), encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y el Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE); incluyendo a las Coordinadoras y los Coordinadores Locales de Los Programas, así como servidoras y servidores públicos encargados de los niveles educativos, jefes o jefas de sector, supervisores y supervisoras escolares y directores o directoras de escuelas públicas de educación básica, coordinados por la servidora o servidor público designado como la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS).

Tanto la Instancia Normativa como la Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, llevan a cabo un conjunto de actividades de promoción y operación, relacionadas con procesos de planeación, promoción y seguimiento, en apego a la normatividad establecida en materia de contraloría social.

Las actividades de promoción de la contraloría social son realizadas por servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su ámbito de competencia, la cual está a cargo del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE).

A nivel estatal, las actividades de promoción de la contraloría social son realizadas por servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga, en cada uno de los Estados de la Federación, la cual es la encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) o Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE). La Secretaría de Educación u homóloga, en cada entidad federativa, es la **Instancia Ejecutora** de la contraloría social de estos programas.

Las actividades de operación, las realizan las personas integrantes de la comunidad escolar de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por *Los Programas*, mediante la integración y operación de Comités de Contraloría Social o figuras análogas, constituidos por las





personas beneficiarias que reciben apoyos de *Los Programas* y están orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de dichos Programas.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo de la contraloría social, en una nueva normalidad resultado de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), las acciones de contraloría social se llevarán a cabo considerando la adopción de medidas que propicien un entorno seguro y saludable, y de sana distancia para todas las personas integrantes de la comunidad escolar que participen en dichas acciones, y sobre la base de la estrategia operativa definida y/o implementada por las Autoridades Educativas Locales (AEL) para la entrega de los apoyos de *Los Programas* en atención a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes (NNA) a la educación y en cumplimiento a lo dispuesto en las ROP respectivas.

De conformidad con lo establecido en el plan “La nueva normalidad”⁴, el cual señala que las escuelas reabrirán sus espacios solamente si el semáforo de riesgo epidemiológico ubica a la entidad y el municipio en color verde, las actividades de contraloría social se podrán realizar bajo distintas modalidades, estrategias y por medios de comunicación e información con los que se cuenten, como pueden ser: a distancia (virtuales, vía telefónica, vía materiales de trabajo); presencial, en las regiones del país en las que las medidas para la contención de la pandemia de COVID-19, las ubiquen en semáforo verde, no se ponga en riesgo la salud de ninguna de las personas integrantes de la comunidad escolar y participantes en las actividades, y sólo si es posible garantizar la implementación de medidas de prevención, higiene y sana distancia. Estas medidas incluyen: garantizar que ningún integrante de la comunidad escolar que presente síntomas de enfermedad respiratoria, asista a las reuniones o actividades; se deberá realizar el lavado de manos al ingreso de la escuela y de manera frecuente durante la duración del evento y/o actividad; el uso de cubrebocas es obligatorio para todos los asistentes; se deberá mantener una distancia de 1.5 metros hacia los cuatro lados en los lugares asignados.

⁴ En el siguiente sitio podrá consultar la información sobre el plan de la Nueva Normalidad, establecida por el gobierno federal:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551832/CPM_Plan_Nueva_Normalidad_13may20.pdf





Las actividades de promoción y operación de la contraloría social de *Los Programas*, se podrán organizar y desarrollar bajo una o varias estrategias, para lo que la persona EECS y las Coordinadoras o Coordinadores Locales de los Programas, de acuerdo a su realidad territorial, acordarán las estrategias más idóneas para llevar a cabo la contraloría social.

Asimismo, podrán establecer comunicación y coordinación con los Órganos Estatales de Control (OEC), con el Coordinador Estatal de Participación Social, si es el caso, y/o algunas otras instancias que les brinden apoyos para el logro de las actividades y metas.

Para el adecuado cumplimiento de la contraloría social, en apego a la normatividad establecida, la Autoridad Educativa Local (AEL) de cada entidad federativa, brindará las facilidades y apoyos a la servidora o servidor público que funge como la persona Enlace Estatal de Contraloría Social, a las Coordinadoras y los Coordinadores Locales de Los Programas, a las personas integrantes de los equipos técnicos de la Instancia Ejecutora involucrados en la contraloría social y la operación del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

3. PLANEACIÓN

La Instancia Ejecutora, en cada entidad federativa, con base en los documentos emitidos por la Instancia Normativa y validados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Designar o ratificar, a una servidora o servidor público que funja como la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) de *Los Programas*, en la entidad federativa, quien será el responsable de coordinar, organizar y ejecutar el esquema de promoción y operación de la contraloría social, con la colaboración de las coordinaciones locales de Los Programas y otras instancias que la Autoridad Educativa Local (AEL) y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) considere pertinentes.

El EECS y las Coordinadoras y Coordinadores Locales de Los Programas, son los responsables de promover la integración y





operación de los comités de contraloría social en la entidad. Cada Instancia Ejecutora será la encargada de definir su estrategia y estructura operativa para la promoción y operación de la contraloría social, de conformidad con el esquema de contraloría social validado por la SFP y los documentos normativos vigentes.

- b) Elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), en el que se incluyan y programen las actividades que corresponden a los procesos de planeación, promoción y seguimiento de la contraloría social que llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal 2020; el cual se debe realizar de manera conjunta entre la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) y las Coordinadoras y Coordinadores Locales de Los Programas.

Para ello, se apoyarán en las orientaciones y formato respectivo integrados en la Guía Operativa de Contraloría Social, en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).

Las actividades del PETCS deberán estar alineadas con el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) 2020, elaborado por la Instancia Normativa: la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.

- c) Implementar y dar seguimiento al Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) de conformidad con los procesos de planeación, promoción y seguimiento programados.
- d) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), los avances y resultados del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) según corresponda, actividad básica para que la Instancia Normativa lleve a cabo el seguimiento de su avance y cumplimiento.

Para el desarrollo de las acciones anteriores, cada Instancia Ejecutora podrá coordinarse con el Órgano Estatal de Control (OEC), quienes podrán brindar apoyo para el desarrollo de actividades de difusión, capacitación, recopilación de informes, y atención a quejas y denuncias.





De conformidad con las necesidades y particularidades operativas de *Los Programas*, así como a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación 2020 respectivas, en los *Lineamientos para la promoción y la operación de la contraloría social en los Programas de desarrollo social*, y en la Estrategia Marco, se podrán iniciar actividades de promoción y operación de la contraloría social en *Los Programas*, en tanto se concluye el proceso de revisión y se emite la aprobación de los documentos normativos de contraloría social 2020.

4. PROMOCIÓN

4.1 Información y difusión

La Instancia Normativa, brindará la información relacionada con las actividades de contraloría social y la información de *Los Programas* a través de la página de Internet: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/>, a la vez que la entregará a las Instancias Ejecutoras de manera electrónica. Conforme su disponibilidad presupuestal, dicha información podrá ser entregada por otro medio, a las personas Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) que el Titular de cada Autoridad Educativa Local (AEL) y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) designe o ratifique, según sea el caso.

De igual manera, una vez validados por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), los documentos normativos relativos al Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) para el ejercicio fiscal 2020, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial los difundirá en la página web referida y notificará a cada Autoridad Educativa Local (AEL) de las entidades federativas, y a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) para hacer de su conocimiento el link en donde se podrán consultar estos documentos.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas, en el marco normativo vigente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se impulsará que las Instancias Ejecutoras a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) respectiva y de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), lleven a cabo las actividades de





información y difusión de las actividades de contraloría social con apoyo de la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) y de los Coordinadores y las Coordinadoras Locales de Los Programas, y pongan a disposición de las personas beneficiarias la información y documentación normativa necesaria para que realicen las actividades de operación de la contraloría social en las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyos de *Los Programas*.

Para que los Comités de Contraloría Social realicen sus actividades de contraloría social, es necesario que cuenten con información clara y precisa sobre la operación de *Los Programas*; los tipos de apoyos con los que será beneficiada la escuela pública de educación básica; las actividades de contraloría social que llevarán a cabo y los instrumentos y/o formatos que utilizarán, y sobre los mecanismos para la recepción y atención de quejas, denuncias y sugerencias. Para el desarrollo de sus actividades, los Comités de Contraloría Social (CCS) se auxiliarán de formatos en los cuales recolectarán la información que permita verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos federales otorgados por *Los Programas*.

En los casos en que las escuelas públicas de educación básica se encuentren ubicados en localidades de alta o muy alta marginación y/o rezago social donde los medios de comunicación no son accesibles, y atendiendo las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y educativas; y lo indicado en el semáforo de riesgo epidemiológico, se podrá proporcionar la información de manera directa a través de la interacción con la población beneficiada en los diferentes espacios o momentos que se tengan con motivo de capacitaciones, asesorías, seguimiento, reuniones de trabajo e informativas desde la cadena operativa de los servicios educativos del nivel, de la operación de *Los Programas* y/o de la contraloría social, para lo que las Instancias Ejecutoras tomarán las provisiones necesarias para contar con el soporte documental de dichas acciones.

La difusión de *Los Programas* y de las acciones de contraloría social se realizarán a través de los medios oficiales de comunicación, así como las páginas web de las Instancias Ejecutoras. Conforme la disponibilidad presupuestal, contexto social y geográfico de las escuelas, también podrá realizarse por medios impresos o electrónicos, con apoyo de las





tecnologías de la información y la comunicación, como pueden ser, entre otros, atentas notas, oficios, circulares, correos electrónicos, trípticos, volantes, folletos, carteles, guías, páginas de internet, boletines, periódicos digitales o murales, entre otros, o los que la Instancia Ejecutora respectiva estime convenientes.

Las Instancias Ejecutoras, difundirán la información de las características, avances y resultados de las acciones de *Los Programas*, así como del desarrollo de la contraloría social en la entidad federativa respectiva. Asimismo, harán del conocimiento de la Instancia Normativa, los medios de información y difusión que utilizó, con las evidencias que correspondan.

Los Comités de Contraloría Social (CCS) deberán vigilar que, en las escuelas beneficiadas, se difunda información suficiente y veraz sobre la operación del Programa, sus propósitos y características de los apoyos que otorga.

Asimismo, los Comités de Contraloría Social (CCS) deberán informar a la población beneficiada de la comunidad escolar, los resultados de sus actividades de contraloría social, de conformidad con el lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

El medio de información y difusión utilizado, así como los materiales y acciones de información y difusión que se realicen por las Instancias Ejecutoras, contemplarán las disposiciones y criterios establecidos en las Reglas de Operación respectivas y en la Guía Operativa de Contraloría Social 2020 de *Los Programas*.

La Instancia Ejecutora, por conducto de la persona Enlace Estatal de Contraloría Social y las Coordinadoras o Coordinadores Locales de Los Programas, en su ámbito de competencia, se asegurarán de que la información que se difunda sobre la operación y la contraloría social de *Los Programas* sea suficiente y veraz. En todos los materiales informativos y de difusión que se elaboren, incluirá la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado/o y***

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado/o y sancionado/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente





sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) 2020, que elabore cada Instancia Ejecutora mencionado en el numeral 3 de este esquema, incluirá la realización de actividades de difusión y mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.

4.2 Capacitación y asesoría

La SEB a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial como Instancia Normativa, diseñará estrategias de capacitación y asesoría para la implementación de la contraloría social dirigida a las personas Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS), Coordinadores o Coordinadoras Locales de Los Programas, conforme a la Estrategia Marco, la Guía Operativa de Contraloría Social y las características operativas de *Los Programas*, para lo que podrá gestionar ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), la participación de ésta, en la capacitación de las personas Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) para el desarrollo de la contraloría social y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Será responsabilidad de las servidoras y servidores públicos que fungen como Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS), el diseño y desarrollo de la capacitación y asesoría destinada a los Coordinadores o las Coordinadoras Locales de Los Programas, y demás servidoras y servidores públicos que determine la Autoridad Educativa Local (AEL) de cada entidad federativa para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social, ajustándose a las estrategias y metodología establecida en la Guía Operativa y demás normatividad aplicable.

La Autoridad Educativa Local (AEL) de cada entidad federativa por conducto de la persona Enlace Estatal de Contraloría Social en conjunto con los Coordinadores o Coordinadoras Locales de Los Programas, y con apoyo de servidoras, servidores públicos involucrados en la contraloría social o en la operación de *Los Programas* que dicha Autoridad defina para tales fines, serán los encargados de proporcionar a los Comités de Contraloría Social (CCS) una adecuada capacitación y asesoría para el





desarrollo de sus actividades, de conformidad con las presentes disposiciones, *el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, la Estrategia Marco*, así como en las demás disposiciones aplicables y la operatividad del programa federal respectivo.

Para el desarrollo de la capacitación y asesoría en cada entidad federativa, se deberá considerar lo siguiente:

1. Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de promover la contraloría social en *Los Programas*, y proporcionar capacitación y asesoría a servidoras y servidores públicos (estatales, municipales, locales, entre otros) involucrados en la promoción de la contraloría social, así como a las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social y población beneficiada interesada, según corresponda.
2. La persona Enlace Estatal en conjunto con los Coordinadores y Coordinadoras Locales de Los Programas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, efectuarán las actividades siguientes:
 - a) Podrá solicitar el apoyo del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (COESPASE), de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o ciudadanos interesados en el tema, para llevar a cabo la capacitación y asesoría de las servidoras y los servidores públicos involucrados y la población beneficiada de *Los Programas*.
 - b) Planear y coordinar las acciones de capacitación y asesoría sobre la contraloría social dirigida a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, para lo que podrá alinear procesos, actividades, tiempos y recursos para el adecuado desarrollo de la contraloría social, tanto los considerados para la operación de *Los Programas*, como los estimados para la contraloría social en más de un programa federal que beneficie a un mismo centro escolar.

Como parte de los contenidos y materiales de capacitación y asesoría dirigidos a los comités de contraloría social, incluirá información relativa a *Los Programas*, según corresponda, que facilite el conocimiento de las personas integrantes del Comité de





Contraloría Social, para la adecuada y oportuna vigilancia y supervisión en el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados a *Los Programas*. Asimismo, se les darán a conocer documentos normativos, abordando información y contenidos acerca de las características y finalidades de la contraloría social, actividades a desarrollar y formatos que utilizarán, a la vez que los datos de contacto para recibir la asesoría necesaria; y la ruta, medios y mecanismos para hacer entrega de los resultados de sus actividades de contraloría. En estas actividades, se les deberá proporcionar capacitación y asesoría para que conozcan los medios institucionales y el proceso para realizar quejas y denuncias de las irregularidades detectadas, y sugerencias para la operación del Programa.

La Instancia Ejecutora proporcionará los materiales de capacitación y/o informativos, así como los formatos del Comité de Contraloría social, y resguardará el medio de comprobación de dicha entrega.

- c) Brindar la capacitación y asesoría a los Comités de Contraloría Social, de acuerdo con la estrategia estatal definida y los documentos normativos de contraloría social: presencial, virtual, telefónica, materiales de trabajo, dependiendo de la accesibilidad de los medios de comunicación y atendiendo las medidas de contención de la pandemia de COVID-19, señaladas por las autoridades sanitarias y educativas, y en concordancia con el semáforo de riesgo epidemiológico para las entidades, municipios u localidades.

En la capacitación y asesoría, destacará el abordaje sobre el correcto y completo llenado de los formatos del Comité de Contraloría Social, con especial énfasis en el llenado del Informe del Comité de Contraloría Social; y la recepción y atención de quejas, denuncias y sugerencias.

- d) Recopilar y capturar los Informes de los Comités de Contraloría Social (ICCS), conforme a los plazos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social, en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), ejercicio fiscal 2020, así como la documentación e información que da cuenta de las actividades realizadas por los Comités de Contraloría Social.





- e) Realizar el monitoreo y seguimiento a la integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de fortalecer su operación y el desempeño de sus integrantes.
- f) Instrumentar y difundir mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias y/o sugerencias, además de canalizarlas a las instancias correspondientes y darles el seguimiento que proceda.
- g) Capturar en el SICS todas las capacitaciones y asesorías proporcionadas a los Comités de Contraloría Social, y a las servidoras y servidores públicos de la Instancia Ejecutora, involucrados en las actividades de contraloría social.

Asimismo, la información de los avances y resultados de las actividades de capacitación y asesoría, se integrarán en los informes de seguimiento respectivos, con la evidencia documental y se enviarán a la Instancia Normativa.

Las personas Enlaces Estatales de Contraloría Social podrán solicitar apoyo a los Órganos Estatales de Control (OEC) para realizar actividades de difusión, capacitación, recopilación de informes, y atención a quejas y denuncias.

4.3 Mecanismos de quejas, denuncias y sugerencias

De acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación y normatividad vigente de *Los Programas*, cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia detectada por parte de la población beneficiada o las personas integrantes de la comunidad educativa respecto de la ejecución de *Los Programas* y el ejercicio de los recursos, deberá presentarse y turnarse a la Instancia Ejecutora de *Los Programas* y autoridades competentes para su atención.

La Autoridad Educativa Local (AEL) establecerá y difundirá el(los) mecanismo(s) pertinentes para la captación y atención de quejas,





denuncias o sugerencias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquéllas relacionadas con la aplicación del Programa.

Dicho(s) mecanismo(s) podrá(n) instalarse en las modalidades presencial, telefónica, mensajería, y con apoyo de las tecnologías de la comunicación e información; y, en los distintos niveles operativos de *Los Programas* y de la Contraloría Social que considere convenientes para el cumplimiento de los propósitos para el que se ha creado.

La persona Enlace Estatal de Contraloría Social en conjunto con las Coordinadoras o los Coordinadores Locales de Los Programas recibirán, atenderán y canalizarán según corresponda, las quejas, denuncias o sugerencias relativas a incumplimientos o irregularidades en la ejecución de *los Programas* o la aplicación de los recursos públicos otorgados.

Para la recepción, atención y seguimiento de las quejas, denuncias o sugerencias presentadas, la Instancia Ejecutora generará una Clave de registro (número de folio) y seguimiento.

La Instancia Ejecutora deberá informar a la Instancia Normativa con base en el procedimiento establecido, a la vez que dará aviso a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles (CVOSC) de la Secretaría de la Función Pública, a través del correo electrónico contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx sobre las quejas y denuncias recibidas, para el seguimiento de las mismas. En caso de no recibir quejas o denuncias, igualmente será notificado por el correo electrónico referido.

Asimismo, la información sobre la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias se integrarán en los informes mensuales de seguimiento respectivos, con la evidencia documental y se enviarán a la Instancia Normativa dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes.

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas, denuncias y sugerencias con **respecto a la operación de Los Programas**, de manera personal, escrita o por internet: a nivel central y a nivel estatal.





A nivel central:

Secretaría de Educación Pública

- a) A través del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), mediante los teléfonos 55 36 01 86 50 (en la Ciudad de México) extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243; del interior de la República al 800 22 88 368, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Podrá acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, ubicado en: Av. Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas o enviar al correo electrónico quejas@nube.sep.gob.mx

También en la página <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php>.

- b) En TELSEP, en la Ciudad de México y área metropolitana al 55 36 01 75 99, o en el interior de la República al 800 288 66 88, en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México).
- c) En Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial/Dirección de Innovación, en Av. Universidad 1200, Piso 6 Cuadrante F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, 553601100, Ext. 69652 y 69653, Correo electrónico: contraloriasocial.dgdge@nube.sep.gob.mx

Secretaría de la Función Pública

- Podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, en el Módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX
- Vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 2000 2000 y 55 2000 3000, extensión 2164





- Vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- A través de Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECE): <http://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>
- Vía correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx
- En la Plataforma: *Ciudadanos Alertadores Internos y externos de la Corrupción*. La plataforma de alertadores está diseñada para atender casos graves de corrupción y/o en los que se requiere confidencialidad: <http://alertadores.funcionpublica.gob.mx>
- Aplicación móvil “Denuncia Ciudadana de la Corrupción”

A nivel estatal:

En cada entidad federativa, la población beneficiada de *los Programas* federales que otorgan apoyos a las escuelas públicas de educación básica, y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas, denuncias y sugerencias sobre irregularidades detectadas en la operación de *los Programas*, ante las áreas que establezcan las Autoridades Educativas Locales (AEL) de cada entidad federativa, para lo que dichas AEL, deberán:

- 1) Definir el (los) mecanismo (s) de quejas, denuncias y sugerencias; que incluya (n) los medios y procedimiento para la recepción, canalización y atención de las mismas.

El mecanismo deberá especificar la ruta que se seguirá en la entidad federativa para atender y canalizar las irregularidades, quejas, denuncias y sugerencias manifestadas por la población beneficiada y el Comité de Contraloría Social (CCS), así como el procedimiento para que esa información (las irregularidades, quejas y denuncias interpuestas) sea remitida de manera simultánea a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (SEB-SEP) y a la Coordinación de Vinculación con





Organizaciones Sociales y Civiles (CVOSC) de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

- 2) Difundir e informar, por diferentes medios, los datos de contacto y procedimientos que incluye el mecanismo para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.

Los datos del mecanismo estatal para la captación y atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, deberá registrarse en el formato de Informe del Comité de Contraloría Social (ICCS) por la servidora o servidor público que funge como la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS), previo a la entrega de dicho formato al Comité de Contraloría Social (CCS) para su aplicación y correcto llenado.

- 3) Implementar el mecanismo de quejas, denuncias y sugerencias.
- 4) Capacitar y asesorar a las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social y/o la población beneficiada, para que conozcan los medios institucionales y el proceso para realizar quejas y denuncias.
- 5) Recibir, canalizar y atender las quejas, denuncias y sugerencias captadas según corresponda.
- 6) Generar una Clave de registro (número de folio) y seguimiento.
- 7) Dar seguimiento a la situación actual de las quejas, denuncias y sugerencias presentadas.
- 8) Canalizar y reportar de manera oportuna, sobre la captación, seguimiento y atención de las quejas, denuncias y sugerencias presentadas.
- 9) Enviar, a la Instancia Normativa, un informe mensual por Programa federal sobre las irregularidades, quejas, denuncias y sugerencias recibidas, así como el estatus en su atención y desahogo, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del mes que





reporta. Esta información se hará llegar a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles (CVOSC).

Los datos que deben contener la queja, denuncia o sugerencia, serán al menos, los siguientes:

- Número de registro de la queja, denuncia o sugerencia
- Fecha de presentación de la queja, denuncia o sugerencia
- Nombre de la escuela pública, CCT y turno
- Lugar (domicilio) y Fecha
- Nombre y/o número de registro del Comité que manifiesta la queja, denuncia o sugerencia
- Datos de quien presenta la queja, denuncia o sugerencia (domicilio, teléfono y/o correo electrónico) a fin de que se le notifique la resolución de su queja, denuncia o sugerencia; o en su caso, precisar si es anónima
- Nombre del Programa Federal del que se trata
- Descripción del asunto y narración de la queja, denuncia o sugerencia, preferentemente detallada de manera cronológica, describiendo los hechos, fechas, actores involucrados y evidencias en caso de tenerlas
- El domicilio o lugar donde sucedió el acto que presente denunciar, o en la que se considera la aplicación de la sugerencia
- Precisar si hay servidoras o servidores públicos involucrados
- Precisar si existen testigos que hayan presenciado los hechos
- Presentar evidencia en caso de tenerla, como fotos, video, correos electrónicos, entre otros
- Fecha probable de respuesta a la queja, denuncia o sugerencia
- Nombre y cargo de la persona que recibe la queja, denuncia o sugerencia

Cuando la AEL determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al señalamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con la operación de *Los Programas*, deberá presentarla con la información previamente recopilada, así como pruebas que sustenten la misma, al Órgano Estatal de Control u homólogo en la instancia educativa estatal, así como ante las autoridades competentes.





4.4 Integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS)

Las actividades de operación de la contraloría social en las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyos de *Los Programas* serán realizadas por la población beneficiada del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social (CCS) constituidos por padres y madres de familia y tutores o tutoras de las y los alumnos inscritos en las escuelas beneficiadas, y personas de la comunidad escolar interesadas.

La Instancia Ejecutora, por conducto de la persona Enlace Estatal de Contraloría Social en colaboración con los Coordinadores y las Coordinadoras Locales de Los Programas, serán los responsables de promover y organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, para lo que contará con el apoyo de las servidoras y los servidores públicos de la estructura operativa de los servicios educativos que para tal efecto defina cada Autoridad Educativa Local (AEL), conforme a la normatividad aplicable.

El comité de contraloría social se constituirá en escuelas públicas de educación básica en donde se ejecuten *Los Programas* atendiendo las características operativas de los mismos; por lo que un mismo Comité podrá realizar actividades de contraloría social respecto de varios programas federales para lo que deberá ser constituido y registrado respecto de cada programa federal.

De conformidad con el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2019; Artículos 131; 132 y Quinto Transitorio en los que se establece que las autoridades educativas podrán promover la participación de la sociedad en actividades que tengan por objetivo garantizar el derecho de la educación; que la autoridad de cada escuela pública de educación básica vinculará a ésta con la comunidad; que será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación social o su equivalente, integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros; así como que los reglamentos, acuerdos,





lineamientos y demás disposiciones que no contravengan al Decreto seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los servicios que se presten y se deriven de aquéllos, en tanto se emiten y adecuan dichas disposiciones al Decreto vigente.

El Consejo de Participación Escolar (CPE) o su equivalente, es la instancia colegiada constituida en la escuela pública de educación básica, para promover la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación y vincular a la escuela con la comunidad. Está integrado por madres y padres de familia, tutoras y tutores; maestras y maestros, y podrá realizar entre otras actividades, aquéllas encaminadas al beneficio de la propia escuela. El Comité de Contraloría Social (CCS) se podrá integrar, preferentemente, al interior del CPE, en las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyos de *Los Programas*.

De esta manera, en concordancia con las Reglas de Operación de *Los Programas*, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y serán la forma de organización social constituida por los beneficiarios de *Los Programas*, encargados de operar la contraloría social y verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en *Los Programas*, así como la correcta aplicación de los beneficios otorgados a las escuelas públicas de educación básica. Estos Comités supervisarán, vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de las acciones, metas y la correcta aplicación de los recursos asignados a *Los Programas*, con objeto de contribuir a la equidad, la mejora continua y elevar la excelencia en la educación mediante acciones voluntarias de participación social tendientes a la transparencia y rendición de cuentas sobre el destino y buen uso de los recursos públicos otorgados a los planteles escolares.

Para la constitución y funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS), se considerarán las características operativas del Programa Federal que se trate, y lo establecido en la Estrategia Marco, así como los diversos contextos, modalidades educativas, características organizativas y de funcionamiento de las escuelas públicas de educación básica, por lo que el Comité de Contraloría Social podrá constituirse:





- Como un comité que forma parte de la instancia colegiada constituida en la escuela pública de educación básica, señalada en párrafos anteriores
- Como una función de la instancia colegiada constituida en la escuela, en términos de las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, o si es el caso, de lo que se establezca en las Reglas de Operación.
- Como un Comité cuyas personas integrantes no forman parte de otro colegiado constituido en la escuela, pero que sí son personas integrantes de la comunidad escolar y de la organización regular de la escuela.

En cualquiera de estos casos, se verificará la calidad de población beneficiada de las personas integrantes del Comité de cualquiera de *Los Programas*, conforme el procedimiento definido por la entidad federativa para tales fines. En caso de que alguna de las personas integrantes no tenga el carácter de persona beneficiaria, se informará al Comité y se realizarán las aclaraciones conducentes y se elegirá al nuevo integrante, para lo que se deberá realizar la solicitud de registro correspondiente, de acuerdo con los criterios y procedimientos definidos en la entidad federativa, y de conformidad con la normatividad aplicable.

La participación de las personas beneficiarias de *Los Programas*, en las actividades de operación de la contraloría social, ***deberá ser libre y voluntaria.***

El Comité de CS, se conformará con al menos, dos personas integrantes en cada escuela que sean padres y madres de familia, con hijas o hijos inscritos en la escuela, tutoras o tutores; adicionalmente podrán participar personas integrantes de la comunidad educativa interesados. En las escuelas públicas de educación básica de organización incompleta (unitarias o bidocentes), las actividades de operación de la contraloría social podrán ser realizadas por al menos un padre o madre de familia, o tutor o tutora integrante del CEP o su equivalente, quien podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.





Considerando las condiciones actuales que se enfrentan las escuelas públicas de educación básica, como resultado de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2; la contraloría social podrá llevarse a cabo, de manera individual (población beneficiada con funciones de contraloría) en escuelas beneficiadas por *Los Programas*.

En cualquiera de los casos anteriores, la AEL por conducto de la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) y la Coordinadora o Coordinador Local del Programa respectivo, realizará la promoción de la constitución de los Comités de Contraloría Social para que éste se constituya preferentemente con más de un integrante de la población beneficiada y represente a la población beneficiada, lo que podrá realizarse a través de diferentes modalidades: virtual, telefónica, a distancia, con base en la estrategia definida por la AEL y/o con el apoyo de la estructura operativa de las Instancias Ejecutoras y/o de *Los Programas*.

Asimismo, en la medida de lo posible, se constituirá impulsando la participación equitativa de hombres y mujeres representantes de la comunidad escolar, así como la inclusión y la no discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género de las personas participantes, de acuerdo al contexto y a la participación voluntaria que se dé por parte de los padres y madres de familia, tutores y tutoras de los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas beneficiadas.

Cuando la población beneficiada de *Los Programas*, reciban apoyos de más de un programa federal, de conformidad con la normatividad que los regula, el Comité de Contraloría Social de una escuela, podrá realizar las actividades de Contraloría Social de uno o varios de *los programas* federales que operen en el centro escolar.

Para ello, la Autoridad Educativa Local de cada entidad federativa promoverá la constitución de sólo un Comité de Contraloría Social al interior de cada escuela pública de educación básica beneficiada y éste, al momento de constituirse registrará en el Acta de Constitución del Comité, autorizada por la Instancia Normativa para tales fines, los datos de los Programas Federales sobre los que llevará a cabo sus actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia en los formatos; aunque deberá





presentar el Informe del Comité de Contraloría Social, por cada programa federal que vigile.

La Instancia Ejecutora, expedirá la constancia de registro y/o proporcionará al comité su clave de registro respectiva.

Para que los comités lleven a cabo la operación de la contraloría social, la Instancia Ejecutora de cada entidad federativa difundirá información de *Los Programas* y de la contraloría social; promoverá la constitución de los Comités de Contraloría Social; capacitará y asesorará a las personas integrantes de dichos Comités; y en su caso a la población beneficiada que deseen participar; organizará reuniones con los comités y con la población beneficiada para dar seguimiento a las acciones de contraloría social; recopilará los formatos e Informes del Comité de Contraloría Social que generen; y, registrará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), la información y documentación de los resultados de la contraloría social de las escuelas públicas de educación básica que recibieron apoyo de *Los Programas*, según corresponda.

El Comité de Contraloría Social (CCS) deberá informar a la población beneficiada de la comunidad escolar, los resultados de sus actividades de contraloría social con base en los Informes del Comité de Contraloría Social requisitados, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente Esquema de Operación, la Guía Operativa 2020 y el lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

Para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social se utilizarán los formatos:

- Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social (CCS)
- Acta de Sustitución de un Integrante del Comité de Contraloría Social
- Minuta de Reunión Actividades de Contraloría Social
- Lista de Asistencia de Reunión
- Informe del Comité de Contraloría Social





Dichos formatos se anexan en la Guía Operativa de Contraloría Social 2020, de *Los Programas*.

En apego a lo establecido en la Estrategia Marco, relacionado con las características y particularidades operativas de *Los Programas*, los tipos de interacción establecidos entre la población beneficiada y la Instancia Ejecutora ante las actuales condiciones de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), y con base en el tipo de apoyo que otorgan dichos *Programas* a la población beneficiada y que será vigilado por el Comité de Contraloría Social con base en las disposiciones de este Esquema y de la Guía, la contraloría social podrá ser llevada a cabo por evento o única ocasión, por mes o por meses durante el ejercicio fiscal 2020.

- a) Cuando se otorgue como único tipo de apoyo un bien material o en especie, como son: materiales educativos -ejemplares o paquetes- libros, folletos, manuales, servicio de alimentación (especie), o similares, la contraloría social podrá realizarse por evento o única ocasión.

La contraloría social podrá realizarse, preferentemente, en el momento de la entrega de dicho apoyo a las escuelas o población beneficiada o bien, posterior a la entrega del apoyo con la finalidad de que el Comité de Contraloría Social verifique que el apoyo comprometido se entregó a las personas beneficiarias, esto último, debido al impacto y condiciones en la operación de *Los Programas*, causado por la contingencia sanitaria.

El Comité recopilará la información relativa a sus actividades de vigilancia, en el *Informe del Comité de Contraloría Social*, y requisitará los mismos formatos del Comité de Contraloría Social, los cuales lo acreditan como integrante de la comunidad escolar que realiza la contraloría social, y aseguran el desarrollo de las actividades.

- b) Cuando se otorgue apoyo económico para el desarrollo de acciones de mejora en las escuelas públicas de educación básica





beneficiadas, la contraloría social podrá ser realizada por mes, meses, o dentro del periodo que comprende el año fiscal, a partir de las características de operatividad del Programa.

La contraloría social se realizará preferentemente, durante el periodo en que se ejecuta o ejerce el recurso económico recibido, y/o se desarrollan las actividades comprometidas con lo que se vigilará el correcto ejercicio del recurso y el cumplimiento de las metas del Programa.

El Comité recopilará la información relativa a sus actividades de vigilancia, *en el Informe del Comité de Contraloría Social*, y requisitará los formatos del Comité de Contraloría Social, los cuales lo acreditan como integrante de la comunidad escolar que realiza la contraloría social, y aseguran el desarrollo de las actividades.

En todo momento, el desarrollo de las actividades de promoción y operación de la contraloría social y su cumplimiento en apego a la normatividad establecida, se llevarán a cabo considerando la adopción de medidas que propicien un entorno seguro y saludable para todas las personas integrantes de la comunidad escolar, y con base en el semáforo de riesgo epidemiológico y las medidas indicadas por las autoridades sanitarias y educativas con motivo de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Asimismo, de conformidad con la normatividad aplicable, la documentación e información proporcionada por medios digitales y electrónicos, y la que se recabe para su entrega a las instancias respectivas, en la medida de lo posible, deberá estar debidamente acreditada por quienes la generan y/o proporcionan; la documentación original que generen los Comités de Contraloría Social derivada del desarrollo de sus actividades, podrá entregarse y/o recopilarse a través de la estrategia definida por la AEL una vez que en el semáforo de riesgo epidemiológico ubique a los municipios y/o localidades en color verde y se permita la realización de actividades presenciales en las escuelas de educación básica; para lo que las Instancias Ejecutoras asegurarán la conclusión de este proceso de integración.





Por ser de carácter oficial; y por cuestiones de certeza jurídica y transparencia, los formatos tanto de los Comités de Contraloría Social, como los correspondientes a las Instancias Ejecutoras, no deben presentar alteraciones, tachaduras o enmendaduras, en cuanto al contenido de los documentos de contraloría social, a efecto de que no puedan ser motivo de controversia o se pueda generar conflicto en cuanto a la interpretación de su contenido.

Por tal motivo, es responsabilidad de cada Instancia Ejecutora verificar y validar que la documentación e información que se reciba y sea que se capture en el SICS, sea completa, correcta y consistente.

Relacionado con el contenido y datos de los formatos, recae en el ámbito de responsabilidad de la AEL, asegurar que, durante el procedimiento de recopilación de los formatos del Comité de Contraloría Social, se protejan los datos personales de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, en apego a lo establecido a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

El registro de los Comités de Contraloría Social en el SICS y la emisión de su respectiva constancia, se realizará una vez validados el Esquema y el PATCS, y autorizada la Guía Operativa de Contraloría Social 2020 por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) sea validado y registrado en el SICS según corresponda, y se cuente con el usuario y contraseña de acceso al SICS para los registros correspondientes.

La Instancia Ejecutora integrará el directorio estatal de Comités de Contraloría Social por Programa federal, el cual será actualizado conforme éstos se vayan constituyendo, y lo envía a la Instancia Normativa de conformidad con las disposiciones establecidas para tales fines.

5. SEGUIMIENTO

La SEB a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), de las entidades federativas y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), dará seguimiento a los avances y resultados de las





actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras, de conformidad con su Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) 2020, y con el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) 2020, elaborado por la Instancia Normativa; mediante informe trimestral y mensual, y a través del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), según corresponda.

La Autoridad Educativa de las entidades federativas y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), por conducto de la persona Enlace Estatal de Contraloría Social, los Coordinadores y las Coordinadoras Locales de Los Programas, monitorearán y acompañarán la función y operación de los Comités de Contraloría Social que reciben apoyos de *Los Programas*, y realizarán el seguimiento de las acciones de información y difusión, integración y registro de los Comités, capacitación y asesoría brindada, además de la integración y llenado del "Informe del Comité de Contraloría Social", y la captación y atención de las quejas, denuncias y/o sugerencias.

La Instancia Normativa y las Instancias Ejecutoras, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán elaborar un informe de resultados con el objetivo de identificar áreas de oportunidad que se traduzcan, en su caso, en la implementación de acciones de mejora o correctivas. Asimismo, se promoverá la integración de los informes de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias y/o sugerencias existentes.

Los informes de seguimiento y resultados integrados serán enviados a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para lo que la Instancia Ejecutora enviará a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, los informes de seguimiento y resultados respectivos, de conformidad con lo establecido en el PATCS y PETCS de *Los Programas*.

6. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, se coordinará con las Autoridades Educativas Locales (AEL) de las entidades





federativas y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), por conducto de las personas Enlaces Estatales de Contraloría Social para la promoción y seguimiento de la contraloría social, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos normativos de contraloría social. Igualmente, para los mismos propósitos podrán establecer coordinación con los Coordinadores y las Coordinadoras Locales de Los Programas por conducto de los Coordinadores o Coordinadoras Federales correspondientes con base en lo establecido en las Reglas de Operación de *Los Programas*.

Cada Instancia Ejecutora, podrá realizar actividades de promoción de la contraloría social en coordinación con el Órgano Estatal de Control (OEC), de conformidad con los acuerdos correspondientes que establezcan en relación a las actividades a desarrollar en la entidad federativa y en cuál(es) Programa(s) Federal(es), considerando las características de operación de *Los Programas*, contexto de las localidades en donde se ubican las escuelas beneficiadas, la disponibilidad presupuestal y de recursos materiales y humanos, entre otros.

Las personas Enlaces Estatales de Contraloría Social de las Instancias Ejecutoras, podrán solicitar el apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones académicas para realizar la difusión, capacitación y asesoría necesaria, de conformidad con los acuerdos correspondientes y considerando que las actividades desarrolladas serán responsabilidad de las Instancias Ejecutoras.

Para el desarrollo de los procesos de planeación, promoción y seguimiento comprometidos en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) 2020, la Instancia Ejecutora de cada entidad federativa, promoverá la coordinación y el trabajo conjunto entre la persona Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS), los Coordinadores y las Coordinadoras Locales de *Los Programas*, y demás servidoras o servidores públicos que determine cada Autoridad Educativa Local (AEL) para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social, ajustándose a las disposiciones normativas establecidas para la contraloría social y la operatividad de *Los Programas*, según corresponda.

Las actividades que realicen las Instancias Ejecutoras, en materia de promoción y operación de contraloría social se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social 2020 de los





Programas Federales: Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y Nacional de Convivencia Escolar (PNCE); de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la SEB, para el Ejercicio Fiscal 2020.

7. DATOS DE CONTACTO

INSTANCIA NORMATIVA

Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

a) Enlace de Contraloría Social de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial ante la Secretaría de la Función Pública
Correos electrónicos:

contraloriasocial@nube.sep.gob.mx

Teléfono: 55 3601 2511 Ext. 69652 y 69687

b) **Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC):**

Correos electrónicos:

petc@nube.sep.gob.mx

Teléfono: 55 36 01 2511 Extensiones: 69690 y 69693

c) **Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE):**

Correo electrónico:

pnce@nube.sep.gob.mx

Teléfono: 55 3601 2511 Extensión: 69535

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles de la Secretaría de la Función Pública

Correos electrónicos:

contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

valeria.e@funcionpublica.gob.mx

Teléfono: 55 2000 3000 Extensión: 3019

